



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1521 - 2019/GRP-CR

San Miguel de Piura, **06 FEBRERO de 2019**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, señala en su artículo 21°, en su parte in fine lo siguiente: "*Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas, el Secretario del Consejo Regional tendrá nivel de Gerente Regional y contará con un Asesor, con nivel de funcionario, quien lo suplirá en su ausencia*";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – CR, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio de 2015, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1515-2019/GRP-CR, de fecha 09 de enero de 2019, se conformó la Comisión Especial para elección de los siguientes cargos de confianza: Secretario del Consejo Regional, Asesor del Consejo Regional, Secretario Técnico Anticorrupción, Jefe de la Oficina Regional de Anticorrupción;

Que, mediante Dictamen N° 01-2019/GRP-CR-COMISIÓN ESPECIAL, de fecha 31 de enero de 2019, se recomendó proponer a la Abogada Dania Margot Tesen Timaná en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo IIII - Asesor del Consejo Regional, señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – CR, de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio de 2015;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria N° 04 - 2019, celebrada el día 06 de febrero del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proponer ante el Gobernador Regional, a la Abogada DANIA MARGOT TESEN TIMANA, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III - Asesor del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR y de acuerdo Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – CR, de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo al señor Gobernador Regional, para que de acuerdo a las normas señaladas en los considerandos expuestos, proceda a realizar la designación de la profesional propuesta.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOS. ANTONIO LAZARO GARCIA
Consejero Delegado